



Resolución de la Oficina de Administración N° 75-2021-ITP/OA

San Isidro, 03 de junio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0165-2021-ITP/CITE Pesq. Amazónico Ahuashiyacu del 28 de mayo de 2021, el Memorando N° 3404-2021-ITP/OA del 28 de mayo del 2021, el Memorando N° 0363-2021-ITP/OA-CONT del 28 de mayo de 2021, el Memorando N° 2003-2021-ITP/OPPM del 01 de junio del 2021, el Informe N° 000235-2021-ITP/OA-CONT del 02 de junio del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0165-2021-ITP/CITE Pesq. Amazónico Ahuashiyacu, de fecha 28 de mayo de 2021, la señora Vanessa Sánchez Sánchez, Directora del CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu, solicita el reembolso de viáticos del día 14 al 16 de mayo del presente año, de la señora Martha Ruiz Pérez, responsable estudio de posibilidades mercado, por realizar levantamiento de información, debido a que su requerimiento de viáticos ingreso a la oficina de contabilidad el mismo día que daba inicio la comisión de servicios;

Que, con Memorando N° 3404-2021-ITP/OA de fecha 28 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite al Área de Contabilidad, evaluar el requerimiento efectuado por la Directora del CITE Acuícola Ahuashiyacu;

Que, mediante Memorando N° 0363-2021-ITP/OA-CONT de fecha 28 de mayo de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por Directora del CITE Acuícola Ahuashiyacu;

Que, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución

financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que *“también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, mediante Informe N° 0235-2021-ITP/OA-CONT de fecha 02 de junio del 2021, el Responsable de Contabilidad indica que la señora Martha Ruiz Pérez, responsable estudio de posibilidades mercado, solicita el reembolso de viáticos del día 14 al 16 de mayo del presente año, por realizar levantamiento de información, debido a que su requerimiento de viáticos ingreso a la oficina de contabilidad el mismo día que daba inicio la comisión de servicios; el cual no fue atendido, habiendo incurrido en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2.1.2.2 según documentos sustentatorios del gasto que adjunta los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 785.00 (Setecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, conforme se desprende del Memorando N° 2003-2021-ITP/OPPM, de fecha 01 de junio del 2021, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la señora **Martha Ruiz Pérez**, por el monto de **S/ 785.00 (Setecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles)**, a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con la comisión de servicio del día 14 al 16 de mayo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes de la comisionada, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
127	R.O.	1865	2.3.2.1.2.1	66.00
			2.3.2.1.2.2	719.00
			TOTAL	S/. 785.00

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.